

Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial
Oficio No. DGPCS/0188/2011

ASUNTO: Observaciones a la "Evaluación externa 2010 del diseño e instrumentación de la política de equidad de género del Gobierno del Distrito Federal".

México, D.F., 26 de Abril de 2011.

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Director General del Consejo de Evaluación del
Desarrollo Social del Distrito Federal

036502

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
2011 ABR 28 PM 3:12
GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

En respuesta al oficio CEDS/DG/0454/2011, de fecha 05 de abril del 2011 y recibido el 07 del mismo mes y año, a través del cual nos solicita las observaciones a los resultados de la "Evaluación externa 2010 del diseño e instrumentación de la política de equidad de género del Gobierno del Distrito Federal"; me permito enviar a usted los siguientes comentarios:

- Los resultados sobre la evaluación del diseño e instrumentación de la política de equidad de género del Gobierno del Distrito Federal, fueron obtenidos de tan solo 3 programas, por lo que consideramos pertinente que se consideren todos los programas que tiene el Gobierno de la Ciudad en materia de equidad de género.
- Se menciona en el documento que "el periodo de evaluación considerado es entre los años 2007 y el primer semestre del 2010, momento en que se comenzó con la implementación de la política en la ciudad"; podemos decir que el periodo establecido para la evaluación es impreciso, así mismo los Programas de Interrupción Legal del Embarazo y de Prevención y Atención de la Violencia de Género de esta Secretaría comenzaron antes del 2007.
- Se establece que en el Programa de Interrupción Legal del Embarazo "persisten problemas de formalización e institucionalización para garantizar su continuidad en el futuro", sin embargo este derecho está formalizado e institucionalizado en ordenamientos legales tales como el Código Penal para el D.F., el Código de Procedimientos Penales del D.F., la Ley de Salud del D.F., los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo, el Manual de Procedimientos para la Interrupción Legal del Embarazo en las Unidades Médicas, así como la capacitación de personal realizada por la SSDF y Organizaciones Civiles expertas en el tema y la disponibilidad de unidades médicas expertas.
- En el hallazgo 1, no se hace referencia a los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo emitidos por la Secretaría de Salud del D.F; los cuales tienen por objeto establecer la organización y operación a que se sujetarán las autoridades y profesionales de la medicina adscritos a las unidades médicas del sector público, social y privado del Distrito Federal en los procedimientos de interrupción legal del embarazo establecidos en los supuestos de los artículos 144 y 148, como excluyentes de responsabilidad penal, del Código Penal, y 131 Bis del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal,



con el fin de garantizar que los servicios de atención médica se proporcionen con oportunidad y calidad a las mujeres que lo soliciten o sea necesario practicarles este procedimiento.

- El apartado denominado "4. Medidas establecidas frente a la violencia contra las mujeres", no contiene información de las acciones que realiza la Secretaría de Salud del D.F. en materia de prevención y atención de la violencia de género que son prioritarias para esta dependencia, por lo que se sugiere incorporar dicha información.
- En el hallazgo 68, se establece que existen 10 unidades hospitalarias y un centro de salud para la realización del servicio de ILE, por lo que solicitamos se actualice este dato; así mismo se habla del "Manual de procedimientos de la Secretaría de Salud del D.F. el que contiene un apartado especial dedicado al ILE", sin embargo la información es imprecisa y confusa ya que se cuenta con un Manual de Procedimientos específico para la Interrupción Legal del Embarazo en las Unidades Médicas, así como los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo.
- En el hallazgo 71, se menciona que existen "problemas en relación a retrasos y dilaciones en los servicios de laboratorio, falta de personal no objetor de conciencia y una mala calidad en la ruta de canalización dentro de los hospitales", a lo que podemos decir que la SSDF cuenta con personal suficiente no objetor en las unidades destinadas a ILE para garantizar el servicio, el procedimiento y tiempos de atención están establecidos en el manual de procedimientos correspondiente y la realización de estudios para la determinación de edad gestacional se realiza con oportunidad para evitar que el procedimiento se realice después la 12ª semana de gestación.
- Podría ser adecuado revisar el documento, puesto que se hizo referencia a la "Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar", la cual no existe, y probablemente se esté refiriendo a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del D.F.

Estos comentarios y precisiones al documento, en su caso, podrían ser ampliados por los responsables de los programas de esta Secretaría, si usted lo considera apropiado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial

C.c.p. Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal

